



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2430.-

ZAPALLAR,

04 MAY 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Construcción Red de Alcantarillado, Laguna de Zapallar, Etapa II.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 1323/2016, de fecha 07 de marzo de 2016 se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública respectivas.

3° Que, con fecha 15 de marzo de 2016, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 5325-28-LR16.

4° Que, con fecha 14 de abril de 2016, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por: 1°) **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIS LTDA.**; 2°) **CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA**; 3°) **CONSTRUCTORA CKRONOS SpA.** y 4°) **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 19 de abril de 2016, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando que la oferta presentada por **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIS LTDA.** era inadmisibile de conformidad al artículo 24 de las Bases, toda vez que el proponente no ofertó en el Sistema de Información de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de las Bases, que indica que el valor ofertado en el Portal debe ser el Neto total del servicio, en circunstancias que el proponente indicó en el Sistema de Información el Valor Total Bruto del Servicio. El error cometido por el proponente resulta insubsanable a través de Foro Inverso, toda vez que el Sistema de Información impide la modificación del valor de la propuesta ingresada. Asimismo, se declaró la inadmisibilidad de la propuesta presentada por **CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA** de conformidad al párrafo final del artículo 12 de las Bases, toda vez que se detectó un error en el Análisis de Precios unitarios presentada por el proponente, cuya subsanación fue solicitada a través de Foro Inverso, sin embargo, el proponente modificó el Valor Neto total, produciéndose una inconsistencia entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo Anexo Económico, pese a haber sido advertido al oferente la imposibilidad de modificar el valor neto total del Anexo N°4.

6° Que, respecto de las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar a **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA** por cuanto obtuvo el más alto puntaje y cumple con todos los requerimientos estipulados en las respectivas bases de licitación.

7° Que el proveedor **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, Rut N°89.092.500-6, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 19 de abril de 2016.

8° La propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, quien en Sesión Ordinaria N°11/2016 de fecha 22 de abril de 2016 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°99/2016, de fecha 25 de abril de 2016.

9° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente y la aprobación de la contratación mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1º **ADJUDÍQUESE** a **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, Rut N°89.092.500-6, la contratación del Servicio de Construcción Red de Alcantarillado, Laguna de Zapallar, Etapa II, por un monto total de **\$194.187.547.- (ciento noventa y cuatro millones ciento ochenta y siete quinientos cuarenta y siete pesos)**, IVA incluido y por un plazo de ejecución de 90 días corridos.

2º **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el proponente.

3º **IMPÚTESE** el gasto de la presente licitación al aporte efectuado por el Gobierno Regional.

4º **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



CTL / JUR